-

CIV - Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vielha e Mijaran. Plaza nº 1

Plaza Mossèn Joan Casseny, 4, No informado - Vielha E Mijaran - C.P.: 25530

TEL.: 973915910
FAX: 973915918
EMAIL:mixt1.vielha@xij.gencat.cat

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 2219000005046924
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: CIV - Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vielha e Mijaran. Plaza nº 1
Concepto: 2219000005046924

N.I.G.: 2500942120240097211

Ejecución de títulos judiciales 469/2024 -E

-

Materia: Ejecución títulos judiciales

Parte demandante/ejecutante: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MULTIPROPIEDAD BAQUEIRA
Procurador/a: Mª Jose Fernandez-Vallmayor Carrasco
Abogado/a: Susana Lorenz Infante

Parte demandada/ejecutada: MULTIPROPIEDAD SA
Procurador/a:
Abogado/a:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION DOMINIO/CARGAS (ART.656)

Xavier Aiguadé Aiguadé Letrado de la Administración de Justicia del CIV - Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vielha e Mijaran. Plaza nº 1.

Al/A la REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIELHA HAGO SABER: Que en esta Oficina judicial y con el nº 469/2024 se tramita proceso de ejecución a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MULTIPROPIEDAD BAQUEIRA con DNI/CIF H25215864 y domicilio en Carretera BERET S/N, 25598 - Naut Aran, contra MULTIPROPIEDAD SA, con DNI/CIF A08402596 y domicilio en Calle BALMES 423, 08022 - Barcelona, en reclamación de 10.769,34 € de principal más 2.844,45 € de intereses y costas en el que he acordado dirigirle el presente a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de:

- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que solicito la certificación es la siguiente:

- Apartamento 501, periodo 5, perteneciente al Edificio Multipropiedad Baqueira, sito en Tredós, paraje Cuylás, contiguo a la intersección de la carretera comarcal 142 y carretera Pla de Beret, Fase I. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vielha, al Tomo

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: 1Q7OZWNZ84XS5X0PAFLFT64M6HGS6N
Data i hora 27/05/2026 11:43
Signat per Aiguadé Aiguadé, Xavier;

321, Libro 29, folio 170, Finca registral 2761 de Tredos.

- Apartamento 402, periodo 12, perteneciente al Edificio Multipropiedad Baqueira, sito en Tredós, paraje Cuylás, contiguo a la intersección de la carretera comarcal 142 y carretera Pla de Beret, Fase I. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vielha, al Tomo 321, Libro 29, folio 32, Finca registral 2738 de Tredos.

- Apartamento 402, periodo 18, perteneciente al Edificio Multipropiedad Baqueira, sito en Tredós, paraje Cuylás, contiguo a la intersección de la carretera comarcal 142 y carretera Pla de Beret, Fase I. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vielha, al Tomo 321, Libro 29, folio 32, Finca registral 2738 de Tredos.

La anotación preventiva de embargo se practicó 18/03/2026.

En Vielha E Mijaran, a 27 de mayo de 2026.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: 1Q7OZWNZ84XS5X0PAFLFT64M6HGS6N
Data i hora 27/05/2026 11:43	Signat per Aiguadé Aiguadé, Xavier;

digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIELHA
Avenida GARONA. 23 25530 Vielha E Mijaran Lleida

CERTIFICACIÓN

C22A18158721

DON DAVID COLL POL, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIELHA, PROVINCIA DE LLEIDA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

CERTIFICO: Que en vista del Mandamiento expedido y firmado electrónicamente en Vielha e Mijaran el día 27/05/2026, por Don Xavier Aiguadé Aiguadé, Letrado de la Administración de Justicia del CIV-Sección civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vielha e Mijaran.Plaza número uno, en la que se sigue el Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales número **469/2024-E**, a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MULTIPROPIEDAD BAQUEIRA contra MULTIPROPIEDAD,S.A, presentado el día 29/05/2026, a las 14:30:04, con el número de Asiento 1893 del Diario 2026, entrada 3631/2026; en el que se solicita que se expida Certificación de Dominio y Cargas de **la finca registral 9351 DE TREDOS;** y calificado el interés alegado, HE EXAMINADO en todo lo necesario los libros del Registro a mi cargo y de tal examen **RESULTA:**

PRIMERO: Que la finca registral número **9351 DE TREDOS** con Código Registral Único -CRU- **25009000547552**, viene inscrita al NO HAY ASIENTOS CON DERECHO DE DOMINIO, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA. Derecho de utilización exclusiva temporal en régimen de propiedad por periodos durante el **PERIODO NUMERO CINCO** que recae sobre el departamento SETENTA Y DOS destinado a vivienda en la planta cinco, puerta 501 del conjunto Multipropiedad de Baqueira, termino de Tredos, paraje Cuylas, contiguo a la intersección de la carretera comarcal ciento cuarenta y dos al Pla de Beret-Fase I. De superficie setenta y tres metros noventa y tres decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, cuatro habitaciones, dos baños y cocina. LINDA: al Frente, pasillo por el que tiene acceso, apartamento 502 y caja de ascensor; izquierda, zona de jardín común que dá a carretera comarcal; derecha entrando, proyección Fase II y fondo, con zona jardín común que dá a acceso principal. Coeficiente: un entero, una centésima por ciento. Inscrita al folio 170 del Tomo 321, Libro 29 de Tredós, Finca 2761.

Referencia Catastral: NO CONSTA

La constancia en su caso de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en el Catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, sino sólo un dato descriptivo más que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados -Resolución de la D.G.R.N de 2 de junio de 2.012-.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICIÓN de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

SEGUNDO: La sociedad **MULTIPROPIEDAD SOCIEDAD ANONIMA,** es la titular de la finca matriz 2.761, por el título de División Horizontal en virtud de escritura autorizada en Barcelona Don Luis Maria Vallet Mas el día nueve de noviembre de

C.S.V. : 225009122CC79467

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

mil novecientos setenta y nueve que causo la inscripción 1ª de fecha trece de junio de mil novecientos ochenta.

Con motivo de la inscripción de la Anotación preventiva de embargo letra A se abre folio electrónico y se crea finca independiente para inscribir dicha anotación de embargo.

TERCERO: Que la finca de que se certifica se halla afecta a las cargas o gravámenes siguientes **CARGAS:**

ANOTACIÓN
ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MULTIPROPIEDAD BAQUEIRA, en virtud de procedimiento ejecución de títulos número **469/2024-E** seguidos en la sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia VIELHA E MIJARAN, Plaza número uno, contra el titular registral **MULTIPROPIEDAD SA** en reclamación de **DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS** de principal y de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS** para intereses y costas. Dicha anotación se tomó en virtud de mandamiento expedido en Vielha el día Veintiseis de febrero del dos mil veintiseis por la Letrada de la Administración de Justicia del CIV-Sección Civil y de la Instrucción del tribunal de Instancia de Vielha e Mijaran,Doña Eva Marti Castell, que motivó con fecha siete de mayo del año dos mil veintiséis la anotación letra **A**, al folio electrónico.

Expedida certificación con fecha dos de junio del año dos mil veintiséis: EXPEDIDA en relación a la Anotación preventiva de embargo letra A, la CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS a que se refiere el artículo 143 del Reglamento Hipotecario en el Procedimiento Ejecución de títulos judiciales número **469/2024-E**, seguidos en CIV-Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vielha e Mijarán, plaza uno, en virtud de Mandamiento expedido por el Letrado de la Administración de Justicia del referido Juzgado, Don Xavier Aiguadé Aiguadé, el día veintisiete de mayo del año dos mil veintiséis. La expedición de esta certificación lleva aneja la prórroga de la anotación adjunta por un plazo de cuatro años más a contar desde la fecha de la referida expedición, conforme la sentencia del Pleno del Tribunal Supremo 237/2021, de 4 de mayo.

AFECCIÓN
Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; por 68,07 euros, según nota al margen de la Anotación A de esta finca, de fecha siete de mayo del año dos mil veintiséis.

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

ADVERTENCIA: Los datos consignados anteriormente se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Y **PARA QUE CONSTE,** expido esta certificación en papel oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, que firmo electrónicamente en Vielha a fecha de la firma electrónica abajo indicada.

CERTIFICACIÓN

C22A18158720

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por DAVID COLL POL registrador/a titular de REGISTRO DE VIELHA a día dos de junio del dos mil veintiséis.

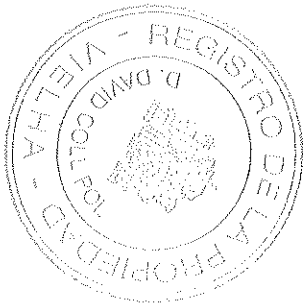
C.S.V. : 225009122CC79467

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

(*) C.S.V. : 225009122CC79467

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 225009122CC79467

CERTIFICACIÓN

C22A18158719

DON DAVID COLL POL, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIELHA, PROVINCIA DE LLEIDA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

CERTIFICO:Que en vista del Mandamiento expedido y firmado electrónicamente en Vielha e Mijaran el día 27/05/2026, por Don Xavier Aiguadé Aiguadé, Letrado de la Administración de Justicia del CIV-Sección civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vielha e Mijaran.Plaza número uno **469/2024-E**,a instancia de Comunidad de Propietarios Multipropiedad Baqueira contra Multipropiedad S.A, presentado el día 29/05/2026, a las 14:30:04, con el número de Asiento 1893 del Diario 2026, entrada 3631/2026; en el que se solicita que se expida certificación de dominio y cargas de **la finca registral 9352 DE TREDOS**; y calificado el interés alegado, HE EXAMINADO en todo lo necesario los libros del Registro a mi cargo y de tal examen **RESULTA:**

PRIMERO: Que la finca registral número **9352 DE TREDOS** con Código Registral Único -CRU- **25009000547569**, viene inscrita al NO HAY ASIENTOS CON DERECHO DE DOMINIO, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA. Derecho de utilizacion exclusiva temporal en regimen de propiedad por periodos durante el **PERIODO NUMERO DOCE** que recae sobre el departamento CUARENTA Y NUEVE destinado a vivienda en la planta cuatro puerta 402 del conjunto Multipropiedad de Baqueira, termino de Tredos, paraje Cuylas, contiguo a la intersección de la carretera comarcal ciento cuarenta y dos al Pla de Beret-Fase I. Tiene una superficie de treinta y siete metros y noventa y siete decímetros cuadrados.Se compone de recibidor, dos habitaciones, cocina y baño. Linda: al Frente, pasillo por el que tiene acceso; derecha entrando con apartamento cuatrocientos uno; izquierda con apartamento cuatrocientos tres y fondo, proyección zona común que dá a la carretera Comarcal. Coeficiente: cincuenta y tres centésimas por ciento.Inscrita al folio 32 del Tomo 321, Libro 29 de Tredós, Finca 2738.

Referencia Catastral: NO CONSTA

La constancia en su caso de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en el Catastro, ni exceso o defecto de cabida,ni modificación de linderos, sino sólo un dato descriptivo más que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados -Resolución de la D.G.R.N de 2 de junio de 2.012-.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

SEGUNDO: La sociedad **MULTIPROPIEDAD SOCIEDAD ANÓNIMA,** es la titular de la finca matriz 2738, por el título de División Horizontal en virtud de escritura autorizada en Barcelona Don Luis Maria Vallet Mas el día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve que causo la inscripción 1ª de fecha trece de junio de mil novecientos ochenta.

COPIA

C.S.V. : 225009122DF865D3

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Con motivo de la inscripción de la Anotación preventiva de embargo letra A se abre folio electrónico y se crea finca independiente para inscribir dicha anotación de embargo.

TERCERO: Que la finca de que se certifica se halla afecta a las cargas o gravámenes siguientes **CARGAS:**

ANOTACIÓN

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MULTIPROPIEDAD BAQUEIRA, en virtud de procedimiento ejecución de títulos número **469/2024-E** seguidos en la sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia VIELHA E MIJARAN, Plaza número uno, contra el titular registral **MULTIPROPIEDAD,S.A.** en reclamación de **DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS** de principal y de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS** para intereses y costas. Dicha anotación se tomó en virtud de mandamiento expedido en Vielha el día Veintiséis de febrero del dos mil veintiséis por la Letrada de la Administración de Justicia del CIV-Sección Civil y de la Instrucción del tribunal de Instancia de Vielha e Mijaran, Doña Eva Martí Castell, que motivó con fecha siete de mayo de año dos mil veintiséis la anotación letra **A,** al folio electrónico.

Expedida certificación con fecha dos de junio del año dos mil veintiséis: Con fecha de hoy, con referencia a la anotación letra A adjunta, se ha expedido **CERTIFICACIÓN** de cargas a efectos del artículo 656 de la LEC en el Procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número **469/2024-E,** seguidos en el Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia N° 1 de Vielha e Mijaran, en virtud de mandamiento librado por dicho Juzgado el día veintisiete de mayo del año dos mil veintiséis, y que ha sido presentado a las catorce horas y treinta minutos horas del día veintinueve de mayo del año dos mil veintiséis, asiento 1893 del Diario 2026. La expedición de esta certificación lleva aneja la prórroga de la anotación adjunta por un plazo de 4 años más a contar desde la fecha de la referida expedición, conforme la sentencia del Pleno del Tribunal Supremo 237/2021, de 4 de mayo.

AFECCIÓN

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; por 68,07 euros, según nota al margen de la Anotación A de esta finca, de fecha siete de mayo del año dos mil veintiséis.

ASIENTOS DE PRESENTACION PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

ADVERTENCIA: Los datos consignados anteriormente se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Y **PARA QUE CONSTE,** expido esta certificación en papel oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, que firmo electrónicamente en Vielha a fecha de la firma electrónica abajo indicada.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de

CERTIFICACIÓN

C22A18158718

protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por DAVID COLL POL registrador/a titular de REGISTRO DE VIELHA a día dos de junio del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 225009122DF865D3

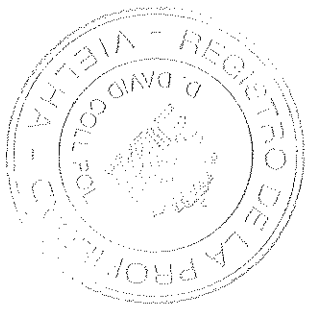
Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de

C.S.V. : 225009122DF865D3

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



CERTIFICACIÓN

C22A18158717

DON DAVID COLL POL, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIELHA, PROVINCIA DE LLEIDA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

CERTIFICO: Que en vista del Mandamiento expedido y firmado electronicamente en Vielha e Mijaran el día 27/05/2026, por Don Xavier Aiguadé Aiguadé, Letrado de la Administración de Justicia del CIV-Sección civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vielha e Mijaran.Plaza número uno, en la que se sigue el Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales número **469/2024-E**, a instancia de **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MULTIPROPIEDAD BAQUEIRA** contra **MULTIPROPIEDAD,S.A.**, presentado el día 29/05/2026, a las 14:30:04, con el número de Asiento 1893 del Diario 2026, entrada 3631/2026; en el que se solicita que se expida Certificación de Dominio y Cargas de **la finca registral 9353 DE TREDOS**; y calificado el interés alegado, HE EXAMINADO en todo lo necesario los libros del Registro a mi cargo y de tal examen **RESULTA:**

PRIMERO: Que la finca registral número **9353 DE TREDOS** con Código Registral Único -CRU- **25009000547576**, viene inscrita al NO HAY ASIENTOS CON DERECHO DE DOMINIO, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA. Derecho de utilización exclusiva temporal en régimen de propiedad por periodos durante el **PERIODO NUMERO DIECIOCHO** que recae sobre el departamento CUARENTA Y NUEVE destinado a vivienda en la planta cuatro puerta 402 del conjunto Multipropiedad de Baqueira, termino de Tredos, paraje Cuylas, contiguo a la intersección de la carretera comarcal ciento cuarenta y dos al Pla de Beret-Fase I. Tiene una superficie de treinta y siete metros y noventa y siete decímetros cuadrados.Se compone de recibidor, dos habitaciones, cocina y baño. Linda: al Frente, pasillo por el que tiene acceso; derecha entrando con apartamento cuatrocientos uno; izquierda con apartamento cuatrocientos tres y fondo, proyección zona común que dá a la carretera Comarcal. Coeficiente: cincuenta y tres centésimas por ciento.Inscrita al folio 32 del Tomo 321, Libro 29 de Tredós, Finca 2738

Referencia Catastral: NO CONSTA

La constancia en su caso de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en el Catastro, ni exceso o defecto de cabida,ni modificación de linderos, sino sólo un dato descriptivo más que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados -Resolución de la D.G.R.N de 2 de junio de 2.012-.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

SEGUNDO: La sociedad **MULTIPROPIEDAD SOCIEDAD ANÓNIMA,** es la titular de la finca matriz 2.738, por el título de División Horizontal en virtud de escritura autorizada en Barcelona Don Luis Maria Vallet Mas el día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve que causo la inscripción 1ª de fecha trece de junio de mil novecientos ochenta.

C.S.V. : 225009120FF0F648

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Con motivo de la inscripción de la Anotación preventiva de embargo letra A se abre folio electrónico y se crea finca independiente para inscribir dicha anotación de embargo.

TERCERO: Que la finca de que se certifica se halla afecta a las cargas o gravámenes siguientes **CARGAS:**

ANOTACIÓN
ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MULTIPROPIEDAD BAQUEIRA, en virtud de procedimiento ejecución de títulos número **469/2024-E** seguidos en la sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia VIELHA E MIJARAN, Plaza número uno, contra el titular registral **MULTIPROPIEDAD SA** en reclamación de **DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS** de principal y de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS** para intereses y costas. Dicha anotación se tomó en virtud de mandamiento expedido en Vielha el día Veintiséis de febrero del dos mil veintiséis por la Letrada de la Administración de Justicia del CIV-Sección Civil y de la Instrucción del tribunal de Instancia de Vielha e Mijaran, Doña Eva Martí Castell, que motivó con fecha siete de mayo del año dos mil veintiséis la anotación letra **A,** al folio electrónico.

Expedida certificación con fecha dos de junio del año dos mil veintiséis: EXPEDIDA en relación a la Anotación preventiva de embargo letra A, la CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS a que se refiere el artículo 143 del Reglamento Hipotecario en el Procedimiento Ejecución de títulos judiciales número **469/2024-E,** seguidos en CIV-Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vielha e Mijarán, plaza uno, en virtud de Mandamiento expedido por el Letrado de la Administración de Justicia del referido Juzgado, Don Xavier Aiguadé Aiguadé, el día veintisiete de mayo del año dos mil veintiséis. La expedición de esta certificación lleva aneja la prórroga de la anotación adjunta por un plazo de cuatro años más a contar desde la fecha de la referida expedición, conforme la sentencia del Pleno del Tribunal Supremo 237/2021, de 4 de mayo.

AFECCIÓN
Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; por 68,07 euros, según nota al margen de la Anotación A de esta finca, de fecha siete de mayo del año dos mil veintiséis.

ASIENTOS DE PRESENTACION PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

ADVERTENCIA: Los datos consignados anteriormente se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Y **PARA QUE CONSTE,** expido esta certificación en papel oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, que firmo electrónicamente en Vielha a fecha de la firma electrónica abajo indicada.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de

CERTIFICACIÓN

C22A18158716

protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por DAVID COLL POL registrador/a titular de REGISTRO DE VIELHA a día dos de junio del dos mil veintiséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - VIELHA - DAVID COLL POL

(*) C.S.V. : 225009120FF0F648

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de

C.S.V. : 225009120FF0F648

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 225009120FF0F648

El Registrador Titular
COLL POL, DAVID
N.I.F : 43173628Y
Avenida Garona 23, bajos. 25530 Vielha
25530 - VIELHA (LLEIDA)
Teléfono 973640089

REGISTRO DE VIELHA

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
DCD	1734	16/06/2026

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MULTIPROPIEDAD BAQUEIRA,
N.I.F : H25215864
CARRETERA BERET, Nº. SN
25598 NAUT ARAN

Fecha de Cobro: 16/06/2026
Entrada nº03631 / 2026
Libro: 2026 Asiento: 1893
Operación 2026/DCD 1804
Nº Juicio: 469 / 2024
Autoridad: SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA Nº 1 DE VIELHA E MIJARAN

	CONCEPTO	% COBRO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1.1	PRESENTACION			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1B	CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS			24,04	21.00 %	3,00	72,12
3.2	NOTA MARGINAL EXPEDICIÓN CERTIFIC			9,02	21.00 %	3,00	27,06

VALOR: Declarado
En VIELHA, 16 de junio de 2026
El Registrador Titular

BASE IMPONIBLE	105,19 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	22,09 €
IMPORTE IRPF (15 %)	15,78 €
TOTAL	**111,50 €**

Referencia Interna: f6ee4424159c8b6ed1cc982d2e63a445fcafae5b7aadf17f64018e08805f829a

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Facturación del servicio registral solicitado.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado